San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 187 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 18 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 030-2020002072 que contiene Oficio Nº 382-2020-GRSM-DIRESA/DG de fecha 15 de junio de 2020 , la Nota Informativa N° 3-2020-GRSM-DIRESA/DIS de fecha 15 de junio de 2020, el Informe Ejecutivo N° 018/2020-EMED-DIRESA/DIS, el Informe Legal N° 331A-2020-GRSM/ORAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Pero, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902; 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio Nº 382-2020-GRSM-DIRESA/DG de fecha 15 de junio de 2020, la Dirección Regional de Salud, remite a la Gerencia General Regional, el expediente y sustento técnico de la propuesta de Estrategia Sanitaria Regional – Rastreo agresivo de Contactos de Casos Positivos en la Región San Martin – ESR-RAC, y que ha sido derivado a la Oficina Regional de Asesoría Legal para emisión de opinión legal y proyección de acto resolutivo.

Que, la Actualización de la Estrategia frente a la COVID-19 de fecha catorce de abril de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, señala que: "*Los gobiernos deben liderar y coordinar la respuesta de todos los partidos para activar y empoderar a todas las personas y comunidades de modo que se impliquen en la respuesta mediante la comunicación, la educación, la participación, la creación de capacidades y el apoyo. Los gobiernos también deben reutilizar y hacer uso de toda la capacidad disponible en el ámbito público, comunitario y privado para ampliar rápidamente el sistema de salud pública para detectar y realizar pruebas a posibles casos, aislar y atender a los casos confirmados (tanto en el hogar como en un centro médico) e ildentificar a los contactos, rastrearlos, ponerlos en cuarentena y brindarles apoyo. Al mismo tiempo, los gobiernos deben prestar al sistema sanitario el apoyo necesario para tratar a los pacientes de COVID-19 de manera efectiva y mantener el resto de servicios sanitarios y sociales básicos para todos. Si necesitan más tiempo para poner en marcha las medidas anteriores, es posible que los gobiernos tengan que implantar medidas generales de distanciamiento físico y restricciones de movimiento proporcionales a los riesgos sanitarios que afronta la comunidad.*".

Que, los literales a) y c) del artículo 49° de la Ley N° 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales', establece que la facultad de los gobiernos regionales de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas

de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.

Que, los artículos 78° y 81°de la Ley N° 26842 'Ley General de Salud', señala que la Autoridad de Salud de nivel nacional determinará las enfermedades transmisibles de declaración y notificación obligatorias. Todas las personas naturales o jurídicas están obligadas a proporcionar dicha información epidemiológica, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad, además de disponer que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA establece que en el marco de la emergencia sanitaria los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que en el marco de la emergencia sanitaria los Gobiernos Regionales ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Que, el Ministerio de Salud, ha emitido el: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19" aprobado por Resolución Ministerial Nº 039-2020/MINSA', instrumento normativo, que busca reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo, de introducción de dicho virus. Esta norma tiene como objetivo general: Fortalecer el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción de COVID 19; y como uno de sus objetivos específicos, es reforzar la vigilancia epidemiológica en salud pública e investigación, en puntos de entrada y establecimientos públicos y privados, para la identificación de casos sospechosos de COVID 19.

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad. Ante el riesgo inminente de desborde de la capacidad asistencial de las IPRESS designadas como Hospitales COVID-19 y las extensiones de servicios de salud que viene implementando el Gobierno Regional San Martín, en el marco del Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención de COVID-19, y su respectiva Actualización, el Comando COVID del Gobierno Regional San Martín plantea con prioridad desarrollar la búsqueda, identificación, registro, cuarentena y seguimiento estrictos a los contactos de casos positivos de COVID-19 en el Territorio Regional, a través de la implementación de la estrategia desarrollada en el Documento Técnico denominado "ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA CONTENCION DE CONTAGIOS DE COVID-19: RASTREO AGRESIVO DE CONTACTOS DE PACIENTES CONFIRMADOS CON COVID-19".

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 187 -2020-GRSM/GR

Que, los numerales 5.1, 5.2 y 6.1 del Informe Ejecutivo N° 018/2020-EMED-DIRESA/DIS, la Jefatura de la Unidad de Prevención y Control de Epidemias, Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud, concluye y recomienda lo siguiente: "*V. CONCLUSIONES Ante el inesperado comportamiento epidemiológico de la COVID-19 en el territorio regional, que tiene el riesgo de desbordar las acciones propuestas por el Gobierno Regional San Martín en el marco de su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención de COVID-19, y su respectiva Actualización, el Comando COVID del Gobierno Regional San Martín plantea desarrollar con prioridad la búsqueda, identificación, registro, cuarentena y seguimiento estrictos a los contactos de casos positivos de COVID-19 en el Territorio Regional, a través de la implementación de la estrategia desarrollada en el Documento Técnico denominado "ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA CONTENCION DE CONTAGIOS DE COVID-19: RASTREO AGRESIVO DE CONTACTOS DE PACIENTES CONFIRMADOS CON COVID19. 5.2. En el marco del estado de emergencia sanitaria y el estado de emergencia nacional, el Gobierno Regional San Martín en su calidad de institución pública tiene la potestad de dictar las normas para establecer las medidas preventivas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 dentro de su ámbito de competencia, por lo que es necesario y urgente gestionar la aprobación de la Estrategia Sanitaria Regional – RASTREO AGRESIVO DE CONTACTOS DE CASOS POSITIVOS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN – ESR-RAC, propuesta por el Comando COVID del GRSM, mediante la promulgación de una Resolución Ejecutiva Regional. VI. RECOMENDACIONES. 6.1. Derivar el presente al Director Regional de Salud, para que este a su vez, traslade a la Gerencia General Regional y continuar con el procedimiento administrativo para la promulgación del acto resolutivo correspondiente*.".

Que, al tratarse el presente acto resolutivo, de una decisión de ámbito regional, y conforme lo establece el numeral 2 del artículo 29-A de la Ley Nº 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales', texto que fue introducido por el artículo 3° de Ley Nº 27902, que establece que a las Gerencias de Desarrollo Social de los Gobiernos Regionales, les corresponde ejercer las funciones específicas regionales en salud, entre otros sectores relevantes. Por ello, es preciso, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martin, deberá dirigir ejecución y seguimiento de la Estrategia Sanitaria Regional – Rastreo Agresivo de Contactos de Casos Positivos en la Región San Martin – ESR-RAC.

Que, mediante el Informe Legal Nº 331A-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es procedente la aprobación de la Estrategia Sanitaria Regional – Rastreo agresivo de Contactos de Casos Positivos en la Región San Martin – ESR-RAC, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 78° y 81°de la Ley N° 26842, los literales a) y c) del artículo 49° de la Ley N° 27867, El numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Resolución Ministerial Nº 039-2020/MINSA, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 29-A de la Ley Nº 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales', texto que fue introducido por el artículo 3° de Ley Nº 27902, y la Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR 'Reglamento de Organización y Funciones'; y con las visaciones de la Oficina

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 187 -2020-GRSM/GR

Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA "ESTRATEGIA SANITARIA REGIONAL – RASTREO AGRESIVO DE CONTACTOS DE CASOS POSITIVOS EN LA REGIÓN SAN MARTIN – ESR-RAC", que como Anexo forma parte de la presente resolución, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 78° y 81°de la Ley N° 26842, los literales a) y c) del artículo 49° de la Ley N° 27867, El numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Resolución Ministerial Nº 039-2020/MINSA, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dirija la ejecución y seguimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, bajo el asesoramiento técnico de la Dirección Regional de Salud San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL